



**AYUNTAMIENTO
DE
CASTEJÓN
(Navarra)**

INFORME JURÍDICO DE SECRETARÍA

D. Cecilio Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Castejón, de conformidad con lo previsto en el la Resolución de Alcaldía y en el artículo 138.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos -LFCP 2018-, en su redacción dada por la LF 17/2021, y el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede la emisión del presente **INFORME JURÍDICO** a los efectos de informar sobre la legalidad de la aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, del suministro de un camión para la brigada de obras municipal.

ANTECEDENTES

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Público -LFCP 2018-, en su redacción dada por la LF 17/2021, la Alcaldía de este Ayuntamiento, en su condición de órgano de contratación, entiende necesario proceder a la contratación administrativa para llevar a cabo la prestación de adquisición de un nuevo camión destinado a la brigada de obras.

Visto el informe de los Servicios Técnicos municipales, en el que se detallan los aspectos técnicos del mismo, así como la viabilidad de dicha actuación, recogiendo en las correspondientes Prescripciones Técnicas, que se incorporarán a los pliegos reguladores de la contratación por los que se regirá la licitación.

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria pertinente por importe de 150.000 euros, que supone el valor estimado del contrato a tramitar.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Legislación aplicable

La Legislación básica aplicable es la siguiente:

- - Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFAL-.
- - Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos -LFCP 2018-.

SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas

El artículo 29 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos -LFCP 2018-, define el contrato administrativo de suministros en su apartado 1 como aquel cuyo objeto sea la compra de productos, su arrendamiento financiero, su arrendamiento o su venta a plazos, con o sin opción de compra. Igualmente, se considerará un contrato de suministros.